

PROPUESTA DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE CCOO GRUPO BANCO SABADELL

- Permiso retribuido de 10 horas anuales para acudir a consultas médicas y pruebas diagnósticas propias de la persona trabajadora y parientes de 1er grado por consanguinidad o afinidad y cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida
- Ampliación a tres días laborables por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se podrán disfrutar de forma no consecutiva durante los 30 días inmediatamente posteriores al hecho causante. Cuando por tales motivos se necesite hacer un desplazamiento que obligue a pernoctar fuera de su localidad, la licencia se ampliará hasta dos días laborables más.
- Ampliación a seis días laborables por accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Se podrán disfrutar de forma no consecutiva dentro los 30 días inmediatamente posteriores al hecho causante. Cuando por tales motivos se necesite hacer un desplazamiento que obligue a pernoctar fuera de su localidad, la licencia se ampliará hasta dos días laborables más.
- Ampliación a quince días laborables por fallecimiento de descendientes (hijos o hijas), cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida. Este permiso podrá ampliarse en dos días laborables más cuando se tenga que hacer un desplazamiento que obligue a pernoctar fuera de su localidad.
- Permiso retribuido por el tiempo indispensable y con un máximo de 20 días laborables al año, adicional al permiso por hospitalización, para el acompañamiento de los hijos/as de empleados/as hasta que estos cumplan 30 años, en fase de tratamiento activo de enfermedades oncológicas.
- Permiso retribuido por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas y pruebas diagnósticas propias de la persona trabajadora en fase de tratamiento activo de enfermedades oncológicas.
- Ampliar el derecho a tener una reducción de jornada por cuidado de menor hasta la finalización del curso escolar en el que el menor cumpla los 12 años de edad. A estos efectos, se tendrá en consideración como fecha de inicio del curso escolar el 1 de septiembre y como fecha de finalización el 30 de junio.
- Las excedencias por cuidado de menores hasta los tres años podrán disfrutarse hasta el inicio del curso escolar del año en que el menor cumpla los 3.
- Dotación de recursos horarios y económicos a las personas miembros de la Comisión de igualdad de las distintas secciones sindicales, así como para las personas miembros de los Comités de acoso correspondiente, para la preparación y desempeño de los trabajos que correspondan a tales responsabilidades.